



ZAPALLAR



REGLAMENTO DE ALCALDIA N° *1408* / 2020.

ZAPALLAR, 20 JUL 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", La ley N° 19.070, que fija el Estatuto de los profesionales de la Educación; El Decreto 453 de 1991, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.070; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto los artículos 47 y siguientes de la ley N° 19.070 y artículos 101 y siguientes del reglamento de la Ley N° 19.070, establecen la asignación especial de incentivo profesional docente y la forma en como éste se otorga.
2. Que, existe el mérito suficiente para pagar asignación especial de incentivo profesional a docentes dependiente de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y para ello se determina las condiciones y los casos en que se puede acceder a ella a través del reglamento que se aprueba a continuación.
3. Las demás facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1º APRUEBASE REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL APLICABLE A LOS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL, APLICABLE A LOS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Artículo 1º. El presente reglamento tiene por objeto fijar las directrices en virtud de las cuales se otorgarán los beneficios económicos, que el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece en los artículos 47 y ss., así como en los artículos 101 y ss. del Reglamento del mismo, a través de la denominada asignación especial de incentivo profesional docente.



ZAPALLAR



Artículo 2°. El presente reglamento se aplicará, asimismo, a los docentes que realizan labores de gestión de proyectos comunales, de coordinación y ejecución de programas y proyectos de alcance comunal. Se exceptuarán de este reglamento los profesionales de la educación que hayan sido contratados exclusivamente para proyectos SEP.

Artículo 3°. La Municipalidad de Zapallar, a través del Departamento de Administración de Educación Municipal, hace efectiva, mediante este reglamento, la facultad de establecer la asignación de incentivo profesional docente.

I. De las asignaciones especiales para docentes.

Artículo 4°. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, los profesionales de la educación del sector municipal gozarán de las siguientes asignaciones: Asignación de experiencia; asignación por trato de desarrollo profesional; asignación de reconocimiento por docencia en establecimientos de alta concentración de alumnos prioritarios; bonificación de reconocimiento profesional; y bonificación de excelencia académica.

Ahora bien, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 47 de la ley 19.070 *“los sostenedores podrán establecer asignaciones especiales de incentivo profesional, las que se otorgarán por razones fundadas en el mérito, tendrán el carácter de temporal o permanente y se establecerán para algunos o la totalidad de los profesionales de la educación, de uno o más de los establecimientos de la respectiva municipalidad”*.

II. De la Asignación de Incentivo Profesional.

a. De la asignación de incentivo profesional correspondiente al Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.

Artículo 5°. Establézcase, asimismo, una asignación de incentivo profesional a quien ejerza el cargo de Director del Departamento de Administración de Educación Municipal, de carácter permanente, la que ascenderá a un monto de hasta 30% de la Remuneración Básica Mínima Nacional, considerando los reajustes que la base de cálculo pueda experimentar a futuro. El otorgamiento del citado estipendio será determinado en virtud de los siguientes criterios:

- Porcentaje aumento de matrícula-deserción escolar: 20 %.
Este criterio supone que el aumento de matrícula comunal sea mayor que el porcentaje de deserción escolar. Sin perjuicio de ello, en caso de no existir aumento en la matrícula, se espera un porcentaje de deserción no superior al 10% a nivel comunal al finalizar el año anterior a la aplicación del incentivo.
- Categorización Agencia de la Calidad: 10%



ZAPALLAR



En este caso se considera que al menos un 50% de los establecimientos educacionales se encuentren en nivel medio o superior al año anterior a la aplicación del incentivo.

Se deja expresa constancia que el otorgamiento de la asignación del incentivo profesional consignado en el inciso anterior, resultará procedente sin importar la calidad jurídica en que se desempeñe el cargo referido (titular, reemplazo o contrata).

Artículo 6°: La asignación referida en el artículo precedente, para efectos de determinar sus porcentajes, se efectuará tomando en consideración lo siguiente:

- a. Si quien ejerce el cargo de Director del Departamento de Administración de Educación Municipal corresponde a un profesional de la educación, su determinación se efectuará tomando en consideración la Remuneración Básica Mínima Nacional correspondiente al nivel del profesional de la educación destinatario de la asignación.
- b. Si quien ejerce el cargo de Director del Departamento de Administración de Educación Municipal no corresponde a un profesional de la educación, su determinación se efectuará tomando en consideración la Remuneración Básica Mínima Nacional correspondiente a un docente de Enseñanza Básica.

b. De la asignación de incentivo profesional otorgada en razón de la función o cargo que se desempeña.

Artículo 7°. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 47 del DFL N° 1 de 1997, del Ministerio de Educación, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá otorgar asignaciones de Incentivo Profesional, fundado en algunas de las siguientes causales:

a. Contexto educacional y social de los establecimientos educacionales de la comuna. Para estos efectos, se entiende por contexto educacional y social de los establecimientos educacionales de la comuna, aquella responsabilidad que es asumida por el profesional de la educación, ya sea que se desempeñe en el Departamento de Administración de Educación Municipal o en algunos de los Establecimientos Educacionales dependientes de la comuna, y que ejerza las funciones directivas, técnico-pedagógica o de encargado(a) de Convivencia Escolar, en virtud de la cual deberá liderar procesos educativos en el marco de contextos de vulnerabilidad, requiriendo para ello esfuerzos pedagógicos para lograr el desarrollo de cada uno de los estudiantes (% estudiantes prioritarios y preferentes sobre 50%). En el caso de los docentes se desempeñan en el Daem el porcentaje es el promedio comunal.

b. Aspectos referidos a requerimientos propios de desafíos que imponga el servicio educativo. Para estos efectos se entenderá por aquella responsabilidad asumida por el profesional de la educación, ya sea que se desempeñe en el Departamento de Administración de Educación Municipal o en alguno de los Establecimientos Educacionales dependientes de la comuna, y que ejerza las funciones directivas, técnico-pedagógica o de encargado(a) de Convivencia Escolar, liderando procesos de desarrollo educativo de los



establecimientos, para lo cual se tendrán en cuenta algunos de los siguientes antecedentes: incremento sostenido de la matrícula, creación de cursos, creación de niveles educativos, iniciativas innovadoras orientadas al desarrollo de todos los estudiantes.

- c. **Desempeñar funciones como encargado de Programas.** Para estos efectos, se entenderá por tal aquella asumida por el profesional de la educación, ya sea que se desempeñe en el Departamento de Administración de Educación Municipal o en algunos de los Establecimientos Educativos dependientes de la comuna, en virtud de la cual deba ser el responsable del desarrollo y concreción de un programa educativo, ya sea establecido por el Ministerio de Educación y sus entidades desconcentradas territorialmente, o por el Departamento de Administración de Educación Municipal
- d. **Dificultades propias del emplazamiento de los Establecimientos Educativos de la Comuna de Zapallar,** referidas a la distancia de centros urbanos, transporte público precario, y con baja frecuencia hacia y desde los establecimientos educacionales, siendo necesario manifestar en forma de beneficio remuneratorio, en virtud de la dificultad adicional que deviene de las dificultades de conectividad y de cercanía con centros urbanos que cuenten con instituciones que desarrollen programas de formación docente, evitando con ello la rotación docente de funcionarios, que incide directamente en el funcionamiento de los establecimientos educacionales. Se deja constancia que este criterio en ningún caso corresponde a una asignación de movilización, sino que se vincula a la necesidad de contribuir a la estabilidad de la dotación docente comunal. Con todo, este incentivo será considerado en virtud de los días efectivamente trabajados por el docente al que se le aplique.

Artículo 8°. Las asignaciones de incentivo profesional otorgadas en virtud de las letras enunciadas en el artículo anterior, corresponderán a los porcentajes que se detallan, previa utilización y acreditación de los medios de verificación aquí dispuestos:

CARGO	FACTOR	MONTO (%RBMN)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
DIRECTIVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Contexto social y educacional de los establecimientos educacionales de la comuna.	20%	Decreto de Alcaldía de nombramiento. y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
	Aspectos referidos a requerimientos	10%	Decreto de Alcaldía de



	propios del desafío que imponga el servicio educativo.		nombramiento. y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
	Desempeñar funciones como encargado de Programas	10%	Decreto de Alcaldía de nombramiento. y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
	Dificultades propias del emplazamiento de los establecimientos educacionales de la comuna de Zapallar.	5 a 10 km Zapallar 3% 5 a 10 km otra comuna 4% 11 a 20 km 5% 21 a 30 km 6% 30 a 60 km 7% Igual o mayor a 61 km 15%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal. Certificado de residencia
COORDINADOR TÉCNICO COMUNAL DAEM	Contexto social y educacional de los establecimientos educacionales de la comuna.	10%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
	Aspectos referidos a requerimientos propios del desafío que imponga el servicio educativo.	10%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.



	Desempeñar funciones como encargado de Programas	10%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
	Dificultades propias del emplazamiento de los establecimientos educacionales de la comuna de Zapallar.	5 a 10 km Zapallar 3% 5 a 10 km otra comuna 4% 11 a 20 km 5% 21 a 30 km 6% 30 a 60 km 7% Igual o mayor a 61 km 15%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal. Certificado de residencia
DOCENTES DIRECTIVOS-UTP (Inspector General, Sub-director, UTP, Encargado Convivencia Escolar)	Contexto social y educacional de los establecimientos educacionales de la comuna.	10%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
	Aspectos referidos a requerimientos propios del desafío que imponga el servicio educativo.	10%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
	Desempeñar funciones como encargado de Programas	10%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.



	Dificultades propias del emplazamiento de los establecimientos educacionales de la comuna de Zapallar.	<p>5 a 10 km Zapallar 3%</p> <p>5 a 10 km otra comuna 4%</p> <p>11 a 20 km 5%</p> <p>21 a 30 km 6%</p> <p>30 a 60 km 7%</p> <p>Igual o mayor a 61 km 15%</p>	<p>Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.</p> <p>Certificado de residencia</p>
COORDINADORES COMUNALES	Contexto social y educacional de los establecimientos educacionales de la comuna.	10%	<p>Decreto de Alcaldía de nombramiento.</p> <p>y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.</p>
	Aspectos referidos a requerimientos propios del desafío que imponga el servicio educativo.	10%	<p>Decreto de Alcaldía de nombramiento.</p> <p>y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.</p>
	Desempeñar funciones como encargado de Programas	10%	<p>Decreto de Alcaldía de nombramiento.</p> <p>y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.</p>
	Dificultades propias del emplazamiento de los establecimientos educacionales de la	<p>5 a 10 km Zapallar 3%</p> <p>5 a 10 km otra comuna 4%</p>	<p>Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de</p>



	comuna de Zapallar.	11 a 20 km 5% 21 a 30 km 6% 30 a 60 km 7% Igual o mayor a 61 km 15%	Administración de Educación Municipal. Certificado de residencia
COORDINADORES ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Contexto social y educacional de los establecimientos educacionales de la comuna.	10%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
	Aspectos referidos a requerimientos propios del desafío que imponga el servicio educativo.	10%	Decreto de Alcaldía de nombramiento. y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
	Desempeñar funciones como encargado de Programas	10%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
	Dificultades propias del emplazamiento de los establecimientos educacionales de la comuna de Zapallar.	5 a 10 km Zapallar 3% 5 a 10 km otra comuna 4% 11 a 20 km 5% 21 a 30 km 6% 30 a 60 km	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal. Certificado de residencia



		7% Igual o mayor a 61 km 15%	
EQUIPO TÉCNICO ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (Convivencia Escolar, Encargado de Ciclo o Departamento, Programa Integración)	Contexto social y educacional de los establecimientos educacionales de la comuna.	10%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
	Aspectos referidos a requerimientos propios del desafío que imponga el servicio educativo.	10%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
	Desempeñar funciones como encargado de Programas	10%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
	Dificultades propias del emplazamiento de los establecimientos educacionales de la comuna de Zapallar.	5 a 10 km Zapallar 3% 5 a 10 km otra comuna 4% 11 a 20 km 5% 21 a 30 km 6% 30 a 60 km 7% Igual o mayor a 61 km 15%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal. Certificado de residencia



DOCENTE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES COMUNA DE ZAPALLAR (Jefatura, asignatura, taller)	Dificultades propias del emplazamiento de los establecimientos educacionales de la comuna de Zapallar.	5 a 10 km Zapallar 3%	Decreto de Alcaldía de nombramiento y/o certificado emitido por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal. Certificado de residencia.
		5 a 10 km otra comuna 4%	
		11 a 20 km 5%	
		21 a 30 km 6%	
		30 a 60 km 7%	
		Igual o mayor a 61 km 15%	

Artículo 9°. La asignación referida en el artículo precedente, para efectos de la determinación de sus porcentajes, se efectuará teniendo en consideración a la Remuneración Básica Mínima Nacional correspondiente a un docente, con una carga horaria de 44 horas cronológicas, correspondiente al nivel del profesional de la educación destinatario de la asignación.

Artículo 10°. La asignación de incentivo profesional será determinada por el Alcalde, a proposición del Jefe del Departamento de Educación, y podrá tener un carácter temporal o permanente, siempre que exista presupuesto disponible, de lo que se dejará expresa constancia en el decreto que otorgue el citado estipendio.

Son asignaciones especiales de incentivo profesional de carácter permanente: aquellas que se otorgan periódicamente a los profesionales y que pasan a ser parte de su remuneración mensual.

Son asignaciones especiales de incentivo profesional de carácter temporal: aquellas que se otorgan por períodos determinados de meses o por única vez, y que sólo pasan a ser parte de la remuneración mensual por el período específico que se otorga.

Las asignaciones y sus incrementos de que tratan los artículos precedentes son esencialmente revocables.

Disposiciones comunes.

Artículo 11°. Las asignaciones de incentivo profesional otorgadas por el presente reglamento podrán ser revocadas sin expresión de causa y en cualquier tiempo, por decreto alcaldicio, sin que confieran derecho alguno, salvo el de percibir las durante el período expresamente establecido en el respectivo acto administrativo.



ZAPALLAR



Artículo 12°. Son, entre otras, causales de cese de pago de la asignación especial de incentivo profesional, las siguientes:

- a. El término en el ejercicio del cargo transitorio, provisional o de reemplazo, como también, el de las circunstancias que hubieren motivado el pago.
- b. La revocación fundada del Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía.
- c. El cumplimiento del plazo fijado en el decreto que consignó el beneficio.
- d. Dictación de resolución condenatoria o sancionatoria en sumario administrativo en contra del profesional que esté percibiendo el incentivo.
- e. Razones fundadas en la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a informe emitido por la Jefatura de Administración y Finanzas del Departamento de Educación.

Artículo 13°. El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha consignada en el decreto alcaldicio aprobatorio.

Artículo 14°. Se deja expresa constancia que las asignaciones e incrementos consignados en el presente documento, no obstan el otorgamiento de otras asignaciones estipuladas, con anterioridad, en actos administrativos especiales.

Artículos Transitorios

Artículo Transitorio 1°

Establézcase en forma excepcional las asignaciones de los funcionarios establecidas en virtud del artículo n° 47 de la ley 19.070, y que exceden el 30 % establecido en el artículo transitorio n° 7 de la ley 20.903 y establecidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley, estableciéndose su pago por planilla suplementaria.

Artículo Transitorio 2°

Reconózcase y establézcase excepcionalmente que los docentes que ingresaron a prestar servicio en cargos directivos y técnicos-pedagógicos al departamento de educación o en los establecimientos bajo su administración, mantienen en planilla suplementaria las asignaciones fijadas en su remuneración a raíz de la aplicación del reglamento existente a la fecha.

Artículo Transitorio 3°

Interprétese que la intención que siempre tuvo la asignación establecida en el reglamento de asignaciones anterior a la ley 20.903 era que ésta se mantenía en el tiempo, pues no había discontinuidad en su aplicación. Sin perjuicio de ello, la asignación se decretaba anualmente para ajustarla al aumento remuneratorio referido al reajuste anual del sector público.



ZAPALLAR



2° **DEJESE SIN EFECTO**, Decreto de Alcaldía N° 1.126/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, que aprobó Reglamento de asignación especial de incentivo profesional, aplicable a los docentes dependientes de la Municipalidad de Zapallar.

3° **PUBLÍQUESE** presente Reglamento, en la página web institucional, en el área correspondiente a transparencia activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DAEM
- 2.- TRANSPARENCIA
- 3.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- 4.- ARCHIVO. SECRETARÍA MUNICIPAL

ADM / CTR

